

TEORIA

LA DEMOCRACIA COMO PROBLEMA DE LA SOCIEDAD DE MASAS

(Primera parte)

Umberto Cerroni

1. Sobre la llamada "crisis de la democracia"

Los estudios políticos de esta época postclásica se caracterizan por un progresivo abandono de las grandes empresas teóricas, así como un progresivo repliegue en la búsqueda de soluciones pragmáticas que resuelvan la crisis práctica de los sistemas políticos.

Este fenómeno se encuentra estrechamente relacionado con el avance general de una cultura pragmática en todos los campos de las ciencias sociales, pero también con la crisis efectiva de las instituciones políticas que han sido puestas a prueba con la imponente irrupción de las grandes masas registrada con la difusión del sufragio universal y con la activación política, sindical y cultural.

En esta confrontación la implantación del viejo Estado elitista liberal se ha tambaleado y, no pocas veces, ha sido directamente derrumbado.

Sin embargo, resulta singular que frente a este panorama de crisis se haya ido perdiendo progresivamente el gusto por el debate en torno a los grandes problemas teóricos y que, por ejemplo, la discusión sobre la definición de la democracia haya sido bloqueada y limitada a la más modesta discusión sobre la "crisis de la democracia", sin preguntarse siquiera cuál es la democracia que ha sido puesta en crisis. Vale la pena preguntarse, en cambio, si justamente la crisis de la socialdemocracia, ya que de ésta se trata, no deba replantear —aunque sea puramente en términos nuevos— el "clásico" debate teórico que siempre ha contrapuesto la democracia al liberalismo y sobre el cual se inserta, no siempre felizmente, el discurso teórico del socialismo.

Este énfasis no se ha realizado por amor profesional a los debates teóricos, sino para resaltar un elemento que incide sobre la crisis práctica misma de los sistemas democráticos. Me refiero al hecho de que esta crisis sufre desde hace tiempo una tecnificación de la democracia

que determina una verdadera "decapitación" de los fines generales de la vida política, acentúa la separación inicial de la política, corta los lazos profundos con la sociedad civil y aísla el problema del funcionamiento del sistema político de los grandes problemas de nuestra época, tales como los problemas del cambio social, de la paz internacional, de la discusión política del mundo, del hambre y de los recursos.

Es cierto que el hecho de restringir el problema de la democracia al problema del funcionamiento del sistema político ha sido motivado por la necesidad de identificar los defectos técnicos concretos que este sistema presenta, así como los correctivos con los cuales mejorarlos en la práctica. Pero hay que preguntarse si dicha restricción sirve realmente para alcanzar este objetivo en el caso de que los defectos técnicos registraran más bien desequilibrios políticos profundos, distancias sociales muy grandes, disfunciones no gobernables con las ingenierías constitucionales, aspectos importantes de la economía social y del malestar general de la civilización moderna. Si así fuera, encontraríamos un énfasis indebido en los medios técnicos de la política y la incorrecta instrumentalización de sus fines. En tal caso, la "crisis de la democracia" se vería agravada justamente por aquel énfasis y por esta instrumentalización, en la falsa suposición de que la adhesión a la democracia sea pura y simple adhesión a las "reglas del juego" y que el consenso a la democracia no provenga de ideales más altos, de fines más profundos, de cuestionamientos más ricos. El resultado bien puede ahora resumirse en una expresión de Crozier: "eso que hoy falta en la sociedad democrática no es (...) el consenso sobre las reglas del juego, sino un sentido del objetivo en relación a cuánto se debe realizar al participar en el juego".¹ Por lo tanto, el desequilibrio de la actual "crisis de la democracia" se vierte justamente sobre los objetivos del juego, aunque necesariamente la democracia exige sus "reglas del juego".

No nos adentraremos en el redescubrimiento de los problemas "clásicos" de la democracia pues lo que inte-

1. M. Crozier, et. al, *La crisi della democrazia*, Milano, 1977. Éste puede considerarse como el principal texto de la actual tendencia neoliberal. Por esto, resultaría importante intentar elaborar un diagnóstico diferente para la problemática política, buscando contraponer a la crisis de la democracia liberal la perspectiva de un replanteamiento de la democracia que Burdeau define como "governante".

resa, sobre todo, es examinar los defectos internos de las argumentaciones recientes. Al respecto basten dos citas importantes e insospechables. La primera, de Hans Kelsen, máximo teórico del moderno tecnicismo jurídico, pone en evidencia las conexiones profundas entre la técnica de la democracia representativa y un sistema económico-social. Escribe Kelsen: "El parlamentarismo se presenta (...) como un pacto entre la exigencia democrática de libertad y el principio —causa de diferenciaciones y condicionante de cada progreso técnico-social— de la división del trabajo".²

La segunda, que explica la relación entre las formas del Estado representativo y el sistema social moderno, es la de Ernst Forsthoff: "Se puede constatar que este Estado social moderno y de repartición está sujeto, paradójicamente, a que en un principio se vuelva imposible un verdadero poder, pero, en caso de crisis (o peligro en su existencia) el Estado social tiene necesidad de poder y autoridad en mayor medida que cualquier otro Estado".³ Si Kelsen relaciona las formas políticas modernas con la división del trabajo en las actuales formas sociales, Forsthoff aclara que la crisis de las formas políticas representativas ha requerido de una mayor cuota de consenso y autoridad, la cual puede provenir solamente de la reconsideración de los fines generales del sistema político moderno. El riesgo, por otro lado, es perder el método democrático mismo, las propias téc-

nicas elementales que constituyen la democracia política, mas no la agotan. La historia de nuestro siglo está llena de ejemplos que muestran que la consolidación de la democracia como sistema técnico depende directamente de la capacidad de volverla socialmente eficiente; es decir, de basarla en el consenso de las grandes masas emergentes. Ahí donde este cimientto se ha debilitado, la propia técnica democrática de la designación competitiva de los representantes ha sido arrollada y también ahí donde la ausencia de amenaza autoritaria externa ha conducido hacia la tecnificación de la política, el riesgo que continuamente se reproduce es precisamente aquél denunciado por Crozier: la democracia se rige sobre un consenso sin objetivo que degenera en la despolitización y la apatía de las masas.

El problema de la democracia es, pues, limitado a su relación con la sociedad de masas. Nacida del sufragio universal, la democracia no puede perder contacto con el universo de sujetos humanos sin que se pierda ella misma. Sobre este contacto la democracia debe construir sus fines y, también, evaluar cuáles son sus medios técnicos de funcionamiento práctico.

La verdadera "crisis de la democracia" se encuentra quizá en el hecho de que muchos se limitan a ver el destino de la democracia en las técnicas del sistema político. Así, la democracia está obligada a buscar (y producir) un **consenso sin objetivo**, justo cuando las masas están dispuestas a darle, en una época de cambios, solamente un **consenso dotado de objetivo**. Se trata de una crisis en la cual se refleja, después de todo, una evaluación diferente de la capacidad de la democracia para responder a las demandas de los hombres, pero también de la capacidad misma de los hombres para responder a las interrogantes del progreso.

2. La democracia ante la política y la economía

Los estudios políticos se encuentran, desde hace tiempo, encallados en la definición de la democracia política que ha sido predeterminada por el encuentro de tres grandes tradiciones intelectuales del siglo pasado: la tradición del normativismo jurídico de Kelsen, la sociológica weberiana y la tradición politológica del elitismo de Mosca, Pareto y Michels. La primera de ellas ha afinado, sobre todo, la concepción procedual de las técnicas democráticas; la segunda, ha aclarado la conexión entre estas técnicas y los mecanismos del mercado capitalista y de su "racionalidad" y "calculabilidad"; por su parte, la tercera, ha puesto en evidencia el problema de la constitución de la élite gobernante como problema central del funcionamiento del sistema político.

2. Cfr. Kelsen, *I fondamenti della democrazia*, Bologna, 1966, p. 33. Aunque Kelsen reconoce la imposibilidad de una autogestión directa de la sociedad a causa de la división del trabajo, admite sin embargo que el ideal de la democracia está precisamente en el autogobierno y por esto, también tanto en la transformación radical —si es posible— del orden de cosas sociales, cuanto en el fin de la relación gobernantes-gobernados. Este ideal es, no obstante "confinado" en la utopía sobre la base de un procedimiento intelectual de tipo kantiano (las leyes históricas son solamente "asintóticas", decía Kant) análogo al weberiano (el tipo-utopía). Es de cualquier manera sintomático que Kelsen utilice, en la definición de la democracia, la célebre afirmación de Rousseau: "el pueblo inglés cree ser libre pero se equivoca: es libre solamente durante las elecciones del Parlamento" (Contrato Social I, 6). A su modo, el joven Marx, que Kelsen extrañamente ignora del todo, retoma esta tradición en tanto que coloca al Estado representativo moderno (y la libertad política que lleva aparejada) junto con el atomismo de la división del trabajo de la sociedad civil burguesa caracterizada por la propiedad privada. Propone por esto tanto el desarrollo comunitario del Estado representativo como la socialización de la sociedad civil. Pero es éste un Marx completamente extraño a las corrientes marxistas más difundidas, las cuales han propugnado más bien por la estatización de la sociedad.

3. E. Forsthoff, *Stato di diritto in trasformazione*, Milano, 1973, p. 141. Cito constataciones análogas también en la crisis de la democracia donde se dice: el "sistema se convierte en un sistema de democracia antinómica en donde la política democrática se configura más como un espacio para la afirmación de intereses contrastantes que como un proceso para la elaboración de objetivos comunes" (p. 148). Desde aquí en efecto se da el "desequilibrio" entre demanda de poder y suministro de consenso.

Por más relevantes que se consideren las aportaciones analíticas de estas tres tradiciones del siglo XIX, es difícil negar que todas tienen una vieja herencia teórica, aun cuando no siempre confesada y explorada: se trata, sustancialmente, de aquella cultura liberal comprendida en los nombres de Kant, Humboldt, Constant, Guizot, que después fue retomada por los juspublicistas (Jellinek, Gerber, Laband, Orlando, Duguit). Sin embargo, lo más novedoso de estas tradiciones del siglo pasado se encuentra en el hecho de haber abandonado definitivamente la polémica "filosófica" contra el sufragio universal y contra el "dogma de la soberanía popular", dirigiendo la discusión exclusivamente hacia las técnicas a través de las cuales el sistema político se constituye, designa a la élite y la hace gobernar mediante la adopción de decisiones capaces de garantizar la reproducción del sistema político mismo.

La supresión de esta polémica filosófica dio un viraje en 1942, cuando Schumpeter propone, en su libro *Capitalismo, socialismo, democracia*, —considerado ya como la Biblia de la actual politología— definir a la democracia como un "método político". Esto es, un instrumento constitucional para llegar a decisiones políticas —legislativas y administrativas— que no puedan convertirse ellas mismas en fines, se prescinde de lo que estas decisiones pudieran llegar a producir en determinadas condiciones históricas. Se requería "renunciar a la idea de un 'gobierno del pueblo' y sustituirla por aquella de un 'gobierno aprobado por el pueblo'".⁴ Esta definición suponía concluir una disputa filosófica, pero generaba no pocas dificultades en la exploración de los problemas reales de la política moderna. Indicaremos por lo menos tres: 1) el sistema político está separado del contexto histórico general pero cabe preguntarse si sus raíces profundas y su dinámica no se encuentran en este contexto; 2) el sistema histórico de las "condiciones dadas" se presenta como algo invariable, aun con respecto al sistema político,

de tal manera que éste deberá emitir solamente decisiones que no lo alteren y que, con las condiciones existentes, reproduzcan también el sistema político; 3) la democracia, y la política en general, es reducida a ser, como afirma el mismo Schumpeter, "el gobierno del hombre político". Esto supone, por una parte, que solamente el pueblo puede elegir a los gobernantes; y por la otra, que los gobernantes no tienen otra tarea más que decidir: como si el pueblo no tuviera otra cosa que demandar a la política (y a la democracia) y como si la política (y la democracia) no tuviera otra cosa que hacer u ofrecer. Separación, profunda impotencia, profesionalización, decisionismo: son las características en que se puede resumir la definición schumpeteriana de la democracia, como reedición actualizada del liberalismo.⁵

Es necesario añadir que esta definición, que reduce la democracia a método de designación de la élite gobernante, subraya la importancia de las técnicas propias de la designación por elección así como las referentes a la competencia entre los líderes, las cuales además constituyen la laguna macroscópica de la tradición de-

5.- Es conocido que la contraposición explícita entre liberalismo y democracia regresa hasta en las investigaciones liberales "clásicas", por ejemplo en Croce, De Ruggiero y Kelsen. Pero desde el final de la Segunda Guerra Mundial en adelante, la "democracia abarca todo". (G. Sartori, *democrazia e definizioni*, Bologna, 1969, p. 321) De aquí la necesidad de un replanteamiento constante en el problema de la definición y también de una revisión atenta de la teoría clásica. La novedad de cierto neoliberalismo se encuentra en que reduce al mínimo el ámbito conceptual de la democracia, restringiéndolo al método propio del régimen liberal, aunque una característica de la democracia ha sido siempre, por el contrario, el hacer avanzar las técnicas puras del método democrático de designación de la autoridad. Sobre esta línea —se ha escrito— "la democracia evoca un ideal extremo, no menos extremo —como ideal— que el comunismo"; tan cierto que en un contexto puramente deontológico ambos ideales acaban por sobreponerse (G. Sartori, *op. cit.*, p. 335). Se trata de evitar que la máxima tensión ideal sofoque la técnica democrática, pero también que la restricción técnica bloquee la tensión ideal de la democracia. Sobre toda esta cuestión son esenciales las reflexiones acerca de la suerte histórica que ha corrido la democracia en nuestro siglo. La mejor prueba se encuentra, desde luego, en la explicación del fascismo; vale decir, de omisiones liberales que le han vuelto imposible y de la impotencia socialista que no lo ha sabido impedir. En el primer sentido, véanse dos textos muy diversos, pero en cierto modo complementarios: G. De Ruggiero, *Storia del liberalismo europeo*, Bari, 1925. Linz et. al., *La caduta dei regimi democratici*, Bologna, 1981). El primero se las arregla hablando de una genérica degeneración economicista del liberalismo, el segundo (con la excepción del ensayo de P. Farneti) tiende a reducir todo el problema de la "caída de la democracia" al "desequilibrio" del sistema político minado por la "oposición desleal". Pero el verdadero problema consiste en explicar el crecimiento de la "oposición desleal" entre las grandes masas populares: un crecimiento en gran medida favorecido por el agotamiento tecnocrático y parlamentario de la democracia. Para quien observa el advenimiento del fascismo y del nazismo en el poder, ¿cómo ignorar la actividad de los "gobiernos desleales" que han avalado, de diversas maneras, el ascenso de los dictadores?

4. J. Schumpeter, *Capitalismo, socialismo, democrazia*, Milano, 1964, p. 23-235. Alguien ha juzgado la posición de Schumpeter como una "revolución copérnica" (W. Rohlich, *Sociologia, politica*, Bologna, 1980, p. 81). Pero a juzgar por los elementos explicativos que provee para el conocimiento de los sistemas democráticos, debe más bien ser considerada como un intento de reconversión tolemaica de la ciencia política. El condicionamiento del sistema democrático a la subsistencia de un sistema económico-social preciso, resalta muy bien en esta afirmación de S.M. Lipset, *L'uomo e la politica*, Milano, 1963, p. 44 "La democracia moderna, en su más clara expresión, puede darse solamente en el ámbito de la industrialización capitalista". Se notará la singular coincidencia de juicio con el pensamiento socialista más dogmático, aquel que considera las técnicas de la democracia política propias exclusivamente de la "democracia burguesa". Resulta significativo que el radicalismo extremista lucha también quizá contra el "dogma de la soberanía popular" y pide, por ejemplo con Foucault, que "se corte la cabeza al rey": esto es, al pueblo.

mocrática de extracción rousseauniana y de la tradición socialista de extracción marxista.

En estas tradiciones no se presentaba, de hecho, el problema de la estructuración técnica de la política, porque reducen la política a un sistema ético-pedagógico (la virtud republicana rousseauniana), o a un sistema económico (la "socialización de los medios de producción marxiana"). Naturalmente, estas dos tradiciones, y en particular la segunda, han pagado las consecuencias de este vacío. Ello no niega que la reducción de la democracia a un método no replantee el problema de la vinculación entre política y moral ("los fines") y entre política y economía (los "medios" o "condiciones"); es éste el problema de los contenidos de la decisión política. Resulta importante no solamente **quién decide** sino también **qué cosa se decide**.

En realidad, detrás de la concepción schumpeteriana aflora subrepticamente una concepción separatista de la política que avala, por un lado, la privatización de los fines en tanto únicamente "morales" (ausencia de una "filosofía pública") y, por el otro, una "naturalización" de las condiciones existentes, y en particular del mercado y de la economía capitalista.⁶ En otro sentido, la decisión política se dirige así verticalmente a lo imperativo del poder. Y en todo esto parecen reflejarse las "condiciones históricas dadas", de las cuales el politólogo prescinde cuando estudia el sistema político como un mecanismo de pura ingeniería política.

En relación con estas consideraciones críticas puede decirse aún que, después de Schumpeter, vuelve a ser central el problema de una definición de la democracia que identifique y exalte su método y sus técnicas y que, sin embargo, logre volver a vincularlos en un sistema de valores históricos que no se desvanezca en la utopía rousseauniana o en la kantiana "comunidad de los

6. El considerar al mercado como "análogo" al sistema político es por demás un tópico clásico del liberalismo: se remonta por lo menos a Locke y al contractualismo propietario o, por lo menos, a B. Constant a la relación entre libertad de los modernos y civilización del comercio. En la tradición italiana misma, véase este juicio de P. Farneti (*La democrazia in Italia tra crisi e innovazione*, Torino, 1978, p. 37): "Para Mosca, Pareto y Croce, con diversos matices, la hipótesis del desarrollo del liberalismo italiano se encuentra basada en la existencia y la extensión del mercado, en el sentido de libre sociedad de intercambio". Más en general —apunta Farneti— "la sociedad de intercambio sigue (...) como trasfondo histórico-social al modelo liberal" (*op. cit.*, p. 28). Resalta también una convergencia con cierto marxismo corriente que se preocupa más por el mercado que por la relación capital-trabajo. Se hace referencia al hecho de privilegiar la elección; es decir, la decisión. De aquí la recurrente evocación de Carl Schmitt, cuya actualidad se encuentra en la falta de una alternativa laica al pragmatismo social y político posterior a Weber: a la reducción de la sociedad al actuar social y de la política al actuar político, dos variantes de la acción.

espíritus", dirigiéndolo esta vez hacia la consideración crítica de las "condiciones dadas" para reproblematicarlas y cambiarlas, en caso de que así lo desee la soberanía popular. De esta manera, se podría evitar no sólo ese escepticismo latente detrás de una política tecnificada, sino también un subrepticio aval a las condiciones históricas inaceptables. Finalmente, también se evitaría el peligro de una indiferencia de las masas hacia la supervivencia misma de un método de gobierno que seguramente es mejor que cualquier otro.⁷

3. Intentos de actualización

El error fundamental de las tradiciones intelectuales que hemos recordado se encuentra pues en la incapacidad de conjuntar, mediándolas, la investigación formal-estructural y la investigación histórico-social, de tal modo que la primera tiende a reducir la democracia política a un mero sistema de reglas técnicas y de procedimientos jurídicos, mientras que la segunda tiende a reducir los problemas políticos y jurídicos a problemas sociales generales. Es así que en el nivel práctico tradicionalmente la democracia política ha sido contrapuesta a la democracia social, y viceversa. Sobre esta contraposición se han desarrollado tanto partidos liberaldemócratas y socialdemócratas (que han negado o atenuado la crítica al capitalismo), como partidos comunistas y radicales que mediante la crítica al capitalismo han cuestionado también la democracia política y sus reglas técnicas.

Estas líneas interpretativas tienden a resurgir constantemente en el debate teórico y en la polémica práctica, reflejando una dificultad real de mediación entre instancias formales e instancias funcionales.

Por la indudable envergadura teórica que lo caracteriza, el ejemplo más elocuente lo constituye la discusión desarrollada en los años setenta en Alemania entre Niklas Luhmann, exponente de la sociología de sistemas, y Jürgen Habermas, máximo representante del neomarxismo alemán. Se trata, en efecto, de posiciones teóricas ciertamente refinadas, dignas herederas de la tradición intelectual de la "vieja Europa", que sin embargo, son reconocidas desde la lógica de la argumentación al **impasse** ya recordado, detrás del cual se encuentra la común reducción weberiana de la sociedad al **actuar social**, de la política del **actuar político** y del derecho a la **decisión**. En ambos casos queda relegada la problemática de las modernas instituciones

7. Para las articulaciones críticas y el cuadro científico de conjunto debo remitir a mis estudios anteriores, *Marx e il diritto moderno* (1962), *Kant e la fondazione della categoria giuridica* (1962), *La libertà dei moderni* (1968), *Teoria politica e socialismo* (1973), *Teoria del partito politico* (1979).

político-jurídicas, irreductibles a las categorías del **actuar** y de la **voluntad decisoria**; en las cuales, sin embargo, se realiza la moderna unión entre las ideas-fines y las relaciones-medios.

Luhmann retoma la crítica a las concepciones "arcaicas" de la "vieja Europa" —me refiero a la reflexión "clásica" acerca de la separación entre Estado y sociedad y por tanto, entre las categorías de soberanía y de representatividad— y parte de un esquema "más complejo" de sociedad en la cual, como él explica, el sistema político no se encuentra fuera, sino dentro de la sociedad misma.⁸ Con esto pretende justamente hacer evidente el hecho indiscutible de que el poder en las sociedades avanzadas ya no puede ser identificado con la fuerza y que por tanto, "la discusión sobre el 'derecho del más fuerte' (...) proviene (...) de una teoría del poder demasiado simplista".⁹ Por el contrario, en las sociedades avanzadas se da una "codificación secundaria del poder a través del derecho",¹⁰ una sofisticación simbólica de la fuerza que se realiza en la acción **jurídica** y que en un cierto sentido contrapone la fuerza y la legitimidad: "a mayor fuerza, menor legitimidad, y viceversa".¹¹

Así, la legitimación se convierte en un problema típico del poder, pero sólo en relación a la búsqueda de una obediencia "espontánea"; esto es, pretendiendo obtener, a través de medios legítimos, una **reducción** de la creciente complejidad de la sociedad moderna. De esta manera, Luhmann llega a identificar el consenso (y la democracia) como el punto nodal del poder político moderno (y del Estado de derecho), pero para volver a configurar más adelante al poder solamente como un instrumento de reducción de la mencionada complejidad.¹² Frente a la complejidad, el procedimiento teórico de Luhmann no es diferente del kelseniano que considera central el tema de la **validez** normativa de los mandatos jurídicos del Estado, y lo reconduce, en forma convencional, bajo la primacía de la **eficacia** del

hecho, a la postulación de una **norma fundamental** que es considerada como válida.¹³ Dado que el reconocimiento del sistema extraformal de la sociedad está hecho solamente para proponer después la reducción, la aparente extensión problemática es repentinamente clausurada —en Kelsen como en Luhmann— de tal manera que justamente las estructuras formales son postuladas como estructuras que cimientan todo el sistema social. Más que estar **dentro** de la sociedad, el sistema político-jurídico resume la sociedad: es toda la sociedad entera, es su medición y su reducción. El universo social "reconocido" no tendrá otra función que la de garantizar la reproducción estable de los mecanismos formales que lo miden y lo reducen. Como Kelsen, también Luhmann debe sobreentender la necesidad de un "compromiso" ineluctable a través del cual es restaurada artificialmente aquella separación entre Estado y sociedad que había sido polemizada en la tradición "clásica". El **medio** (política, derecho, poder, Estado) se convierte en **fin**: "la conservación de la estabilidad es el máximo problema del sistema".¹⁴

Así, la política consensual de la democracia se convierte en un postulado ficticio, un **non sense**. De una competencia de **chances** para construir la decisión del po-

13. Recuérdese la definición decisionista que da Luhmann del derecho: "el derecho positivo tiene vigencia gracias a la decisión" (cfr. *La teoría della società o tecnologia sociale*, Milano, 1973, p. 163). Pero si el derecho es solamente decisión, la institución Estado se reduce necesariamente a mera voluntad y entonces de hecho "la arbitrariedad se convierte en institución" (Habermas). Así, la voluntad política es árbitro de la historia.

14. Citado por Habermas en *Teoría della società ecc.*, Es cierta, por tanto, la conclusión de Habermas: "el mundo, como consecuencia de su complejidad, es una amenaza para cada estabilidad que se da en él, se puede decir que el mundo representa un problema" (p. 103). Es análogo el comentario de W. Rohrlach, *Sociología política*, Bologna, 1980, p. 105: "la complejidad resulta para él concebible sólo si es transformada en el problema del mantenimiento del sistema". El "mundo" (que son después de todo los otros y no los miembros de la élite) es más bien un objeto a tratar. Se puede ver también este comentario de G. Gozzi (*Le trasformazioni dello Stato*, cit., p. 50): "entre sus logros, está el privar de contenido a las categorías representativas del Estado de derecho: la representatividad se vuelve insignificante y la democracia es sacrificada en aras de la complejidad (...) toda la realidad social se torna una variable del sistema político y de su autoconservación (...) Los valores se relativizan y se transforman en las funciones del sistema (...) La verdad se convierte también en una prestación del sistema". Desde un punto de vista técnico-sistemático, esto significa, desde la perspectiva de Max Weber, la reducción del Estado a la Administración; y desde la perspectiva de Spencer de la sociedad al ambiente. Entonces la categoría complejidad "es presentada como una categoría sistemática pura pero, más adelante, funciona como una categoría históricamente determinada" (P. Barcellona, *Oltre lo Stato sociale*, Bari, 1980, p. 174). Pero como una categoría histórica no reconocida y, por lo tanto, por un lado es objeto de hipóstasis y, por el otro, es naturalizada bajo las categorías dominantes de la fuerza y de la penuria.

8. N. Luhmann, et al., *Le trasformazioni dello Stato*, Firenze, 1980, p. 81.

9. N. Luhmann, *Potere e complessità sociale*, Milano, 1979, p. 76.

10. *Op. cit.*, p. 77.

11. *Op. cit.*, p. 80.

12. Pero naturalmente el consenso es siempre, como suele decirse, un "consenso pasivo", disponibilidad para la obediencia, aceptación de la obligación política, y nunca es el consenso propositivo, constructivo o "consenso activo". En esta significativa modificación de sentido del consenso se traspone hoy la antigua disputa clásica sobre la naturaleza del mandato político y de la representación no-jurídica del delegado. Y en sus raíces está, obviamente, la cuestión, no menos antigua, de la naturaleza de la soberanía popular. He aquí el porqué la temática clásica no ha envejecido.

der se transforma en objeto del poder; y el poder, que estaba dentro de la sociedad, resulta estar fuera, teniendo la función específica de decidir excluyendo (reduciendo) la competencia de **chances**. Pero así como Kelsen, también Luhmann abre paso al decisionismo: ya no se trata en realidad de orientar las decisiones, sino de decidir las orientaciones. Cada decisión se convertirá en una orientación sobre la cual se medirá el funcionamiento y el significado general de la política y de la sociedad en su conjunto, ya que el poder no solamente está fuera de la sociedad, sino que es él quien mantiene unificada a la sociedad. ¡La función específica del poder consistirá realmente en hacer funcional a la sociedad para el poder! Detrás del modernismo de la teoría de los sistemas resurge la **más vieja Europa**: "el punto cardinal del sistema político consiste en la posesión del monopolio de la violencia física".¹⁵

Sobre la otra vertiente, la actualización hacia la "complejidad" del capitalismo maduro ha sido realizada sobre todo por Habermas y Offe, haciendo fructificar la rica tradición de Frankfurt.

Habermas es consciente de la necesidad teórica de trabajar sobre la estela de la "clásica" separación Estado-sociedad buscando su recomposición unitaria. Critica así, con sutileza, la teoría de los sistemas la cual, "concibe cada sistema social a partir del centro de control"¹⁶ y, por tanto, no está en posibilidades de percibir la historia genética del control mismo ni de reconstruir adecuadamente las funciones reales que el sistema político absuelve en relación al sistema económico-social en su conjunto. Habermas sostiene la necesidad de realizar "un análisis de los sistemas sociales orientado históricamente" y reconoce, así, la utilidad del concepto marxista de "formación social".¹⁷ Pero al reflexionar sobre el tipo social marxiano del capitalismo, no evita la dificultad de la tradición marxista ortodoxa. En realidad, también Habermas resulta incapaz de salir del reduccionismo economicista, aunque sí reconoce claramente que "un análisis puramente económico no permite ya hacer diagnósticos".¹⁸ Habermas, como Luhmann, entiende perfectamente que el Estado de derecho es mucho más que una mera máquina de coacción, y que, en consecuencia, su existencia no está completamente condicionada por los peligros de la crisis económica. Sin embargo, continúa

15. N. Luhmann, "L' inflazione del potere" en A. Bolaffi, *La democrazia in discussione*, Bari, 1980, p. 111.

16. J. Habermas, *La crisi della razionalità del capitalismo maturo*, Bari, 1979, p. 8.

17. *Op. cit.*, p. 10-11.

18. J. Habermas, "I potenziali critici della società", en A. Bolaffi, *La democrazia in discussione*, Bari, 1980, p. 66.

representando al Estado como una mera voluntad o decisión política. Empero, Habermas indica que "las tendencias a la crisis se desplazan efectivamente del sistema económico al administrativo"¹⁹ y que, por ello, aquella tendencia generada por la diferencia creciente entre expectativas y disponibilidad, se revierte sobre el mecanismo estructural y determina la "renovación de los ideales burgueses" y de los procesos de universalización.²⁰ No llega sin embargo a explicar por qué el moderno "dominio de clase" se desarrolla en las formas paritarias y formales del Estado democrático y del derecho igual, quedando atrapado sustancialmente, como Offe, en este dilema: si el derecho moderno es realmente formal, ello no discrimina a las clases y no constituye por tanto un dominio de clase en sentido estricto, y si en cambio constituye este dominio, entonces no puede articularse en el derecho igual y en la democracia política. En suma, o el Estado de derecho es nuevamente reducido a la fuerza (máquina represiva-discriminatoria) o el "dominio de clase" es entendido de una forma nueva, retomando la complejidad del análisis de la separación entre Estado político y sociedad civil.

El dilema surge en toda su paradoja sobre todo en Offe quien llega a sostener que "en las sociedades capitalistas industriales el dominio político es el método del dominio de clase que no se da a conocer como tal".²¹ Así Offe debe postular, simultáneamente, dos absurdos:

19. En otra parte Habermas afirma que "la crisis económica se traduce inmediatamente en una crisis social" (p. 35). No obstante la articulación de este pasaje queda bloqueada esencialmente por la falta de una teoría adecuada de las instituciones político-jurídicas. Repitiendo una limitación ya señalada de la obra de Marx, Habermas vuelve a reducir la crisis social a crisis económica. Sobre la implicación "filológica" del problema debo remitir a la *Teoria della crisi sociale in Marx*, Bari, 1971.

20. En esta "revocación" se enconde, sin embargo, un gran peligro teórico: Habermas de hecho reintroduce, con esta noción, el decisionismo que había eficazmente criticado y con ello introduce también una falsa premisa teórica, ya denunciada por él en más de una ocasión; esto es, "el carácter clasista de las organizaciones del poder político que se intentó demostrar analíticamente a priori" (p. 128). El decisionismo y el clasismo "psicológicos" reintroducen entonces todas las interpretaciones "accionistas e institucionalistas que contaminan la tradición marxista ortodoxa".

21. C. Offe, *Lo Stato nel capitalismo maturo*, Milano, 1977, p. 145. Resulta importante subrayar este punto porque en él se condensan todos los límites fundamentales de la tradición marxista ortodoxa. En primer lugar resalta la imposibilidad de un "conocimiento objetivo" en las disciplinas sociales; es decir, la imposibilidad de constituir la conciencia social en ciencia, que se remonta a toda la "filosofía clásica alemana": Kant, Hegel y después Dilthey, Richert y Weber coinciden también en este punto. En segundo lugar, la insuficiencia del intelecto en el conocimiento de lo social (donde el nuevo lanzamiento de una razón sustraída a las obligaciones de univocidad propia de la ciencia) no es solamente indicada sino que también es postulado el persistente carácter "numérico" de la sociedad, cuya irreductibilidad al conocimiento la vuelve una especie de objeto má-

“que el carácter clasista del Estado (...) es del todo inaccesible al conocimiento objetivo”²² y que los oprimidos son incapaces de comprenderlo. También Offe debe entonces confiar la iniciativa a la **decisión política**, que sin embargo —como apunta Habermas— resulta una pura y simple “conjetura” privada de cualquier proyecto intelectual, una simple manifestación veleidosa de vitalismo (**¡instinto de clase!**) Habermas, en todo caso, no llega a contraponer nada alternativo, aunque intenta admitir la posibilidad de un “conocimiento objetivante” de los fenómenos políticos para salvar la posibilidad misma de la ciencia, y buscar en vano huir de la tautología economicista. Tanto Luhmann como Habermas perciben lo esencial del problema del derecho en el Estado moderno y de su distinción de la fuerza y del mero arbitrio clasista. Como señala Luhmann, la sociedad del capitalismo maduro está caracterizada por el “recurso de un poder normalizado, en particular el poder jurídico, más que por el uso brutal y egoísta del poder” y llega a decir que “el poder legítimo posee un mayor grado de interferencia”.²³ Pero ni Luhmann ni Habermas llegan a explicar cómo un poder legítimo puede ser “más interferente” sin reducir nuevamente el poder a la fuerza,²⁴ y así ninguno de los dos llega a liberarse de la

gico que abre una brecha, ya sea a la irracionalidad, al vitalismo (“instinto de clase”), o al pragmatismo decisionista. El objeto social —como escribe Offe— “se niega a ser explicado en términos de la teoría de las clases”; de ahí la inutilidad de una investigación científica concreta, pero también la plausibilidad de una ligazón teórica con el idealismo mágico de cierta filosofía “de derecha”.

22. Cfr., J. Habermas, *op. cit.*, p. 158, nota. El carácter de clase del Estado de derecho es empíricamente perceptible “solamente en situaciones en donde el aparato estatal fracasa en una de las tres funciones que constituyen su carácter de clase (esto es, la “coordinación” de un “interés capitalista total”, la represión y el control de los choques revolucionarios entre las clases, y el ocultamiento de estas funciones) deformándose hasta tornarse reconocible a causa de este fracaso” (C. Offe, *op. cit.*, p. 146, nota). Como en la “buena” tradición “dialéctica” las cosas son y no son: así, el problema estructural del Estado capitalista consiste, para Offe, precisamente “en la necesidad de practicar el propio carácter de clase, haciéndolo al mismo tiempo invisible (p. 147), no obstante, Offe rechaza “el esquema intencional del uso interesado de los instrumentos de poder” (p. 55) propio del marxismo tradicional.

23. N. Luhmann, *op. cit.*, p. 17. La centralización del derecho en el Estado moderno evolucionado es concebida claramente por Habermas, (*op. cit.*, p. 108) pero no es explicada.

24. Así, lo que se escapa es precisamente la dinámica histórica concreta que en un Estado capitalista estabiliza la democracia política y en otros casos la sustituye con el fascismo: la distinción adecuada entre democracia política y fascismo se deja por completo fuera, y se torna por tanto imposible la construcción de una estrategia pertinente. Así, Offe excluye totalmente las amenazas de tipo fascista (“las formas de dominio autoritario y fascista que pudieran constituir una alternativa tal, no son realizables”, (p. 156) y sin embargo, otorga muy poco espacio a las libertades políticas dentro de su concepción.

idea de que el Estado es un instrumento voluntariamente accionable, una máquina disfrazada que produce albedrío, que tiene divididas a las clases, antes que depender de la división de las clases. Luhmann afirma que “el derecho en cuanto código de poder, produce legitimidad de **modo estructural**”,²⁵ pero no explica cómo esta legitimidad estructural del poder es el producto característico únicamente de la época moderna, ni cómo el mismo código jurídico del poder es un sistema **específico** de la sociedad capitalista avanzada. Habermas, que en cambio identifica la historicidad del poder legítimo y de su código jurídico-formal, no alcanza a explicar como éste llega a ser, sin embargo, un “dominio de clase”. Las dos concepciones resultan antinómicas: Luhmann se ve obligado a axiomatizar la necesidad de la “reducción de la complejidad” porque (...) el poder jurídico-formal puede funcionar solamente así. Habermas debe, en cambio, axiomatizar la funcionalidad capitalista del Estado de derecho y de la democracia política: explicarla, porque ha decidido que el Estado es un Estado de clase.²⁶ El primero no llega a ver un nexo de funcionalidad entre Estado de derecho y capitalismo moderno; el segundo establece este nexo sólo reconceptualizando la división de las clases a la vieja manera de la vinculación político-jurídica.

Trabajando esencialmente con la categoría poder-voluntad-decisión, tanto Luhmann como Habermas no alcanzan a ver en el Estado y en el derecho sino el elemento “**subjetivo**” que se configura como razón ordenadora y sistematizadora de la sociedad, y en otro momento, en cambio, como arbitrio irracional y sojuzgador de la sociedad misma. Escapa a ambos el complejo mecanismo histórico que Marx resumía diciendo que “sólo la **separación** de las clases civiles y políticas expresa la verdadera relación de la moderna sociedad civil con la sociedad política”. Precisamente

25. N. Luhmann, *op. cit.*, p. 56.

26. Para este neo marxismo todavía impregnado de economicismo y decisionismo político, una teoría del Estado moderno empieza con este problema: ¿cuál es la relación existente entre el aparato estatal y los intereses de la valoración capitalista?” (C. Offe, *op. cit.*, p. 123). Es el llamado problema de la “sintonía” o de la “correspondencia” el que domina toda el área intelectual inspirada en el marxismo, ya sea del Este o del Oeste. Y constituye un problema cuya formulación ya ha descartado que: 1) el Estado no sea un mero aparato; 2) que el Estado sea un conjunto de normas pero también de instituciones substraídas a la voluntad de los hombres y de las clases y, 3) que el “carácter de clase” de un Estado no se encuentra para nada en el personal que lo dirige ni tampoco en su voluntad o sus intereses, sino en la dinámica histórico-material que hace de él la pareja de una sociedad civil atomizada en la cual producir sólo es posible valorizando. Para decirlo en términos de Offe, “resulta ilusorio pensar que intereses e intenciones es lo que se encuentra en la base de las estructuras y de los procesos sociales” (p. 162). Se trata de guardar coherencia frente a esta afirmación.

en esta separación el Estado moderno se configura como Estado que representa la sociedad, así resulta tan cierto que él se constituye como un **orden ordenador de la sociedad** como que es **constituido como orden ordenado por la sociedad**. Y ese ordenamiento más bien viene a ser un sistema normativo **regulador** sólo en tanto que también es un aparato institucional **regulado** por el modo de producción que caracteriza la reproducción social.

Toda esta problemática se esfuma cuando el discurso se refiere al Estado-poder y al Derecho-voluntad, por el hecho de que en esta configuración se pierde el carácter —riguroso y diferencial— del Estado moderno como Estado representativo; es decir, del Estado que al encontrarse separado se determina como producto y sanción de la división social, y por el hecho de que el derecho moderno —igual y formal— no es solamente un enunciado de una Voluntad sino la tipificación históricamente **necesaria** de actos voluntarios que median el intercambio de objetos-mercancías entre productos aislados.

Se trata además, de una problemática que encuentra por lo tanto en la tradición "clásica" un referente teórico esencial, en la medida en que ella caracteriza un tipo de sociedad similar, aunque desarrollada de un modo nuevo, propio, justamente en lo que se refiere a la forma político-jurídica. Y se trata, en fin, de una problemática que la tradición marxista ortodoxa ha sepultado bajo el postulado axiomático y simplificado (paradigmático) de que "la historia es la historia de la lucha de clases"²⁷ entendiendo que las clases serían los demiurgos de la historia, y no en cambio el producto de la **historia de los modos de producción**.

4. Propuesta problemática

Para concluir de manera positiva esta rápida revisión del actual estudio de la democracia, se puede afirmar que el problema más urgente consiste en vencer los persistentes separatismos formalizantes que la han convertido en un mero objeto de la norma jurídica (Kelsen) o un mero mecanismo técnico de designación de los gobernantes (Schumpeter), o bien sólo un sistema de comunicación (Luhmann), y derrotar al mismo tiempo esas nuevas variantes del antiguo funcionalismo reduccionista que consideran a la democracia política.

27. La afirmación del Manifiesto enfatiza la conciencia política de las condiciones sociales que es muy rara en el mundo premoderno y viene a constituir así el punto de partida hacia una auténtica deformación voluntarista de la teoría social. Esta afirmación, comprensible en "un manifiesto" no constituye todo un criterio a partir del cual empezar una investigación. Esto es tan cierto que en *El Capital* el capítulo sobre las clases sociales, no sólo es el número cincuenta y dos sino que además quedó incompleto.

como un engaño del Estado burgués, reduciendo al propio Estado a un mero centro de intenciones que actúa como un brazo secular operativo de una Ley de Valor personificada o de una voluntad de clase intangible. Para tal objetivo, resulta esencial también la crítica de la **primacía de la política** que, reduciendo la política a la voluntad del poder-orden, se ve después obligada a "naturalizar" la sociedad o a reconsiderarla solamente como "economía".

Las instancias **positivas** que emergen en todas las corrientes, son mediadas en una investigación social compleja en la cual la economía, la política y el derecho se coordinan en el objeto unitario de un sistema que debe, fundamentalmente, producir y que sin embargo produce sólo en tanto **se reproduce**, así, produce directamente las propias instancias de su unificación político-jurídica; en el caso específico, las instituciones del Estado político separado o legislativo-representante.

Esto conduce a reacciones contra las separaciones disciplinarias, pero también contra las veleidosas unificaciones políticas que consideran la política misma como centro de dirección arbitrario y no como aquel centro que llega realmente a dirigir sólo si se considera sometido, él mismo, a la supervisión de la ciencia. Si los **separatismos especializados** llegan a autolegitimarse sólo gracias a la arbitraria convicción de la irrelevancia de la génesis histórica del sistema de la democracia política (y de su eventual derrumbe), las unificaciones funcionalistas pecan de reduccionismo arbitrario hacia la política-decisión y hacia la economía "pura". Se trata, en concreto, de construir una teoría formalizada de la democracia que, sin embargo, sepa dar cuenta de su suerte histórica y una teoría funcional que alcance a explicar la dinámica histórica de los diferentes sistemas políticos. La visión corriente no llega, en efecto, a soldar conceptualmente ni la política con la economía, ni la economía con la política; y debe, por tanto, suponer que la historia se da en dos movimientos; primero sobre un plano, luego sobre el otro. En el primer caso, el Estado se configura como un mero orden normativo (como una voluntad "simbólica") del cual se pierde toda determinación histórico-social y, por tanto, todo objetivo. En el segundo caso, el Estado se configura, en cambio, como una máquina ejecutiva que realiza pasivamente una voluntad política intencionada (un "dominio de clase").²⁸

La causa profunda de este desequilibrio se encuentra,

28. Esta instancia de la mediación de economía y política además de historicidad y formalidad en la fundación de una teoría del Estado contemporáneo surge, aunque sea con incoherencias, en varias partes; Cfr. W. Rohlich, *op. cit.*, P. Barcelona, *op. cit.*, (p. 32 sgg), N. Poulantzas, *op. cit.*, 6p. 36 sgg).

esencialmente, en el razonar sobre el Estado como un mecanismo indeterminado, más que sobre el específico y complejo Estado moderno. En dicho Estado la voluntad política se expresa a través del sistema institucional de la representatividad política y en el cual, además, la máquina ejecutiva (de la fuerza) funciona con base en un esquema jurídico. Desde la primera opción, la voluntad normativa aparece ligada a la condición atomizada (separada) de la actividad social ("sociedad civil"), mientras que desde la segunda, parece claro que el aparato de fuerza monopolizada constituye una función de una voluntad construida consensualmente, mediante los esquemas del derecho, para reconstruir de manera abstracta la unidad del conjunto social atomizado. Por tanto, resulta imposible comprender al Estado de derecho sin reflexionar a fondo sobre el moderno **derecho igual**, el cual, en cambio, permanece excluido de la investigación cuando el punto de partida resulta ser el problema del control o el del "dominio de clase". Existe además el peligro teórico de interpretar el moderno Estado de derecho de acuerdo al viejo Estado premoderno o proliberal en el cual todavía funciona la discriminación política y jurídica de los sujetos y es, por ende, una figura profundamente caracterizada por el **privilegio medieval**. En ese caso, precisamente, se pierde por completo la mediación **jurídica** entre economía y política.

5 Estado de derecho y capitalismo moderno

Lo que se ha afirmado permite rechazar como inadecuadas las teorías, actualmente muy difundidas, que pretenden explicar las características del Estado contemporáneo con base en la distinción entre capitalismo competitivo y capitalismo monopolista. Aún cuando presentan algunas aportaciones analíticas útiles, estas teorías no alcanzan a dar cuenta de la peculiaridad del Estado contemporáneo como Estado de derecho fundado sobre la igualdad formal de todos y sobre la formación consensual de la voluntad política. La contribución más interesante, aunque sectorial y marginal, es la de enfocar el advenimiento del intervencionismo económico del Estado como el paso del **Estado del capital** —como alguien ha afirmado— al **Estado capitalista**; del Estado-guardián al Estado-empresario. Mucho menos relevantes son, en cambio, las aportaciones de esta temática en relación a la nueva configuración de las instituciones políticas y jurídicas. Ellas no llegan más allá de evidenciar la política económica del Estado en sus diversos aspectos, la importancia asumida por la Administración Pública y la burocracia, y el recurrir a las leyes-coyunturales. Completamente fuera de este campo permanecen, en cambio, los grandes temas de la dinámica histórica del Estado representativo y de su

movimiento pendular entre autoritarismo y democracia política. Los temas de la universalización del sufragio; la difusión de los derechos civiles, sociales y políticos; el centralismo de los sistemas electorales; las nuevas relaciones entre élite y movimientos políticos y sociales; los cambios en las formas de gobierno y los regímenes políticos, son también dejados de lado.

Esta estrechez de intereses encuentra su causa profunda en la persistente convicción de que el modelo teórico del capitalismo es exclusivamente económico y que el Estado permanece inalterado como máquina pasiva y represiva, accionada por una serie de actos decisionales y desprovista de instancias históricamente necesarias. Así la diferencia fundamental entre el capitalismo del siglo XVIII (liberal) y el capitalismo moderno es identificada como una mera modificación del mercado y del ciclo económico: como si se hubiese pasado —se ha afirmado— de una economía sin Estado a un Estado sin economía. Las actuales formas de concentración monopólica y la política intervencionista del Estado contemporáneo son elementos de confusión en esta construcción. Muchos marxistas —ha señalado Jean Marie Vincent²⁹ afirman apresurada y fácilmente que la concentración y la centralización de los capitales suprimen la competencia, sin percatarse que de este modo sepultan toda la teoría marxista del valor. Por otra parte, la fusión tendencial entre Estado y monopolio, no claramente demostrada, se convierte en una simple palanca que no hace más que acentuar falsamente el peso de la violencia en el funcionamiento del capitalismo maduro. Hirsch,³⁰ por ejemplo, después de haber dicho que "en una formación social capitalista la explotación y la reproducción de las clases no se realizan (y no pueden realizarse) mediante la directa utilización física de la violencia", llega a afirmar que "los aparatos económicos (empresas, unidades de producción) son también aparatos de dominación" y no puede vislumbrar otro futuro que no sea "el incremento del potencial de la violencia física del Estado". Has-

29 J. M. Vincent, "Lo Stato in crisi" en *La crisi dello Stato*, Bari, 1979, p. 103-104. Vincent comenta justamente que entonces "el capitalismo termina con la reducción del fenómeno de la monopolización de la violencia". Las "novedades" del Estado de derecho desaparecen también en la perspectiva de la tradición soviética. Así, para J.M. Belson ("Antiscientificità della concezione della dottrina costituzionale burghese contemporanea" en *Sovetskoe gosudarstvo i pravo*, 10, 1981) "la élite democrática, en su forma concentrada, representa el poder del capitalismo monopolista de Estado. Y en esto no hay nada nuevo".

30. *La crisi dello Stato*, op. cit.m, p. 39 sgg. Todo el ensayo de Hirsch es un ejemplar muestrario de las contradicciones en las cuales debe, necesariamente caer quien adopta de manera dogmática y preliminar las definiciones del Estado moderno como "dominio de clase": una definición que debe, más bien, conformar la conclusión analítica de la investigación y no la premisa.

ta Poulantzas,³¹ que justamente ha criticado la concepción de la Tercera Internacional acerca de la "inevitable fascistización", no llega a ver ninguna alternativa para un futuro caracterizado por la "prodigiosa concentración del poder en el ejecutivo"; la "confusión orgánica de los tres poderes"; el ritmo acelerado de la "restricción de las libertades políticas de los ciudadanos frente al arbitrio estatal"; la "acelerada decadencia de los partidos políticos burgueses"; el "incremento del ejercicio de la violencia del Estado (sea en el sentido de la violencia física o en el de la 'violencia simbólica')"; la "realización de toda una red de nuevos circuitos y correas de 'control social'"; el "trastorno del sistema del derecho y de la ideología jurídica que correspondía al 'Estado de derecho' tradicional", etc. Tratándose de un escritor francés, hay que preguntarse si, antes de su trágica muerte, no llegó a sospechar que en su país pronto ganaría la izquierda. Pero resulta todavía peor, pues esta tendencia a reducir el capitalismo maduro a violencia sofisticada por la cultura racional, tiende a desarrollarse como crítica general de la cultura y de la razón. Foucault,³² por ejemplo, exhorta a "renunciar a la teoría y al discurso general" que se supone pertenecen "a la dinámica del saber burgués". No estamos entonces solamente al final del proyecto, sino frente a algo mucho más desconcertante. Escribe Foucault: "la sociedad futura se empieza a delinear tal vez mediante experiencias como la droga, el sexo, la vida comunitaria". Estamos en el vitalismo y el pragmatismo, si no es que ya estamos en el Apocalipsis.

De hecho, la crítica del capitalismo maduro no alcanza a identificar la doble composición normativa-institucional (formal-histórica) del Estado capitalista y, por ende, la lógica compleja que conecta la política separada y el derecho formal con la relación de producción mediante el intercambio. Con ello se arriesga no sólo a reconducir el derecho formal a la mera violencia física, el Estado democrático a mera función sirviente y la economía a un mecanismo devorador, sino también a simplificar el universo social y el universo intelectual en la política. El saber se convierte entonces en una simple articulación del poder y del contrapoder, un cascajo de la acción y hasta la distinción secular entre *episteme* y *doksa* es arrollada en el torbellino de una política dominante que se presume fábrica de la verdad y de una política alternativa que presume fabricar la contraverdad.³³

31. N. Poulantzas, *Il potere nella società contemporanea*, Roma, 1979.

32. M. Foucault, *Microfísica del potere*, Torino, 1977, p. 68.

33. Esta autentica destrucción de lo epistémico es evidenciada claramente en: a) una variante del avance de las concepciones relativistas, probabilísticas e instrumentalistas (operacionales) de la ver-

Naturalmente, detrás de este diagnóstico apocalíptico se entreven problemas complicados así como instancias comprensibles que exigen sin embargo, no sólo menos prisa sino también, una utilización más coordinada de la investigación especializada sobre diversos campos de la economía, de la política, del derecho. Hace falta todavía recalcar que resulta del todo ilusorio buscar la unificación de la investigación a nivel de la política que es uno de los campos por investigar y unificar. En realidad, la unificación de las especialidades no puede ser más que una empresa de la ciencia social misma en cuanto sea capaz de construir la integración desde el interior de los diferentes campos y siguiendo su propia lógica. Desgraciadamente, en cambio, el pragmatismo imperante se refleja a menudo en un vitalismo que confía en la "creatividad de las masas", en un activismo que se alimenta del espíritu destructivo y convierte la crítica en nihilismo y la acción en verdad.

Este tipo de investigación sobre el capitalismo maduro se remite directa o indirectamente a Marx, pero resulta oportuno notar que en realidad la distinción-contraposición entre capitalismo competitivo y capitalismo monopolista es más bien postmarxiana (Hilferding, Lenin, Luxemburgo). Si consideramos otros aspectos, en cambio, se trata de un planteamiento en franco contraste con la idea de Marx sobre la primacía de la producción y el carácter subordinado de las formas del intercambio y de la circulación. En realidad, Marx caracteriza a dos modelos diferentes de capitalismo con las dos fórmulas de la *subsunción formal* y de la *subsunción real* del trabajo al capital.³⁴ La primera figura no se caracteriza por la libertad de competencia, sino por el empleo directo de la coerción político-jurídica en la regulación de la producción; la segunda, en cambio, se caracteriza por la preponderancia de una

dad, y b) sobre la denuncia de la llamada "no neutralidad" de la ciencia y de la contraposición de un "saber obrero" a un "saber burgués". Obviamente también en este segundo aspecto se presenta un caso de pragmatización de la verdad, reducida a la política; esto es, a la acción: cada estructura teórica del saber como conocimiento desaparece. En los orígenes de esta posición véase A.A. Bogdanov. *La Scienza e la classe operaia*, Milano, 1974. Se nota que Bogdanov incluye su itinerario filosófico con una obra (*Tettologia*) que puede ser considerada como un primer intento de elaboración de la teoría de los sistemas o, como afirmaba Bogdanov, de una "ciencia general de la organización."

34. Los textos en los cuales estos dos modelos son más claramente esbozados son los *Grundrisse* y *El Capital*, libro I, capítulo VI, inédito. Dos textos que sólo recientemente han entrado en el patrimonio de los estudios marxianos. Esto explica por qué esta problemática es casi completamente ajena al marxismo tradicional, pero explica también la necesidad de romper con dicho marxismo. He intentado reconstruir, sobre la base de estos dos modelos del capitalismo, una reinterpretación de la idea de la crisis histórica en *Teoría della crisi sociale in Marx*, (Bari, 1971), señalando algunos criterios generales de una teoría del Estado de derecho en el capitalismo avanzado.

coerción eminentemente económica, que por ende, vuelve no esencial la coerción (discriminación) político-jurídica directa. Estos dos modelos de capitalismo, que tienen una gran incidencia sobre las formas políticas y jurídicas, se relacionan, en un primer momento, con la preponderancia de la producción de plusvalor absoluto ("el primer momento del trabajo industrial" lo define Marx), en el segundo con la producción de plusvalor relativo; y en gran medida corresponden al capitalismo liberal y al capitalismo tecnológico maduro. El primero puede definirse como un sistema económico regulado por un ordenamiento político-jurídico discriminatorio y, por tanto, por un Estado representativo, de libertades políticas limitadas y de sufragio restringido. El segundo, en cambio, es caracterizado por el intervencionismo económico del Estado, pero sin tener ya necesidad de discriminaciones formales, debiendo (y pudiendo) producir esencialmente mediante la explotación de la técnica y de la ciencia aplicada. Por otra parte, la misma intervención estatal no se da únicamente en relación con el manejo del ciclo y el control de las crisis, sino también con la creciente demanda de bienes y de derechos de parte de los "nuevos sujetos" y con la "producción de nuevos consumos" (Marx). De hecho, se acompaña del sufragio universal, de la formalización del derecho y de la extensión de los derechos.

Como se observa, ambos modelos funcionan —por así decirlo— en dos sentidos, porque también el capitalismo liberal ve la intervención político-jurídica del Estado como la vinculación de la relación capital-trabajo, mientras el capitalismo maduro —que adopta el intervencionismo estatal en la conducción del ciclo económico— ve, en cambio, desaparecer progresiva-

mente la intervención discriminatoria político-jurídica. En este esquema se puede resaltar el grave error que representa, en el primer caso, la idea de un Estado abstencionista y, en el segundo, la de un Estado interventor si no se procede a un análisis profundo. En particular, esta equivocación es causada en el primer caso por la idea de que el mercado moderno puede funcionar realmente sin Estado y que éste, por tanto, funciona como una máquina subsidiaria moldeada a voluntad de la clase dominante. En el segundo caso, en cambio, la equivocación proviene, principalmente, de la idea que realmente pueda funcionar una economía monopolista sin la mediación del mercado y que la mediación puede ser provista por la política económica estatal. En ambos casos, de cualquier manera, la atención converge más sobre las formas del intercambio que sobre el mecanismo de la relación de producción capital-trabajo, de modo que el encuentro de la voluntad, típico precisamente de la esfera del intercambio, adquiere un valor primario. Se presenta entonces también indebidamente potenciada toda la esfera referente al momento volitivo de la política. En los dos casos el Estado se configura, esencialmente, como poder y el derecho como voluntad.

Se trata de ver los resultados como un reflejo cabal de la tradicional concepción idealista de las relaciones sociales y políticas: ésta subraya en particular el carácter **naturalista** de todas las relaciones que no dependen directamente de la voluntad, en particular de la relación de producción fundada sobre la discusión del trabajo y la apropiación privada, mientras el subjetivismo de extracción marxista llega directamente a concebir como voluntarios, hasta los aspectos "naturalistas" de la relación de producción.

Traducción del italiano:
Rosa María Mirón y
Germán Pérez